

NÚMERO

1215

Tués



3 de Diciembre

1840.

AÑO OCTAVO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 228.)

Subsecretaría.=Circular.= *El Escmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me ha remitido ejemplares del manifiesto que ha hecho á la nacion la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon, y del que con este motivo dirige tambien á los españoles la Regencia provisional del Reino.*

Uno y otro documento son del tenor siguiente:

El señor presidente de la regencia provisional del Reino ha recibido por extraordinario, llegado de Marsella en este dia, el siguiente documento, al cual se ha acordado dar publicidad.

MANIFIESTO A LA NACION.

Españoles: Al ausentarme del suelo español en un dia para mí de luto y de amargura, mis ojos arrasados de lágrimas se clavaron en el cielo para pedir al Dios de las misericordias que derramára sobre vosotros y sobre mis augustas Hijas mercedes y bendiciones.

Llegada á una tierra estrangera, la primera necesidad de mi alma, el primer movimiento de mi corazon ha sido alzar desde aqui mi voz amiga, esa voz que os he dirigido siempre con un amor inefable, asi en la próspera como en la adversa fortuna.

Sola, desamparada, aquejada del mas profundo dolor, mi único consuelo en este gran infortunio es desahogarme con Dios y con vosotros, con mi Padre y con mis hijos.

No temais que me abandone á quejas y á recriminaciones estériles, que para poner en claro mi conducta como Gobernadora del reino escite vuestras pasiones. Yo he procurado calmarlas, y quisiera verlas estinguidas. El language de la templanza es el único que conviene á mi afliccion, á mi dignidad y á mi honra.

Cuando me alejé de mi patria para procurarme otra en los corazones españoles, la fama habia llevado hasta mí la noticia de vuestros grandes hechos y de vuestras grandes virtudes. Yo sabia que en todos tiempos os habiais arrojado á la lid con un ímpetu hidalgo y generoso para sostener el trono de vuestros príncipes; que le habiais sostenido á costa de vuestra sangre, y que habiais merecido bien, en dias de gloriosa recordacion, de vuestra patria y de la Europa. Yo juré entonces consagrarme á la felicidad de una nacion que se habia desangrado para rescatar del cautiverio á sus reyes. El Todopoderoso oyó mi juramento; vuestro júbilo dió bien á entender que le habiais presagiado: Yo sé que le he cumplido.

Cuando vuestro rey en el borde del sepulcro abandonó con una mano desfallecida las riendas del gobierno para ponerlas en mis manos, mis ojos se dirigieron alternativamente hácia mi esposo, hácia la cuna de mi hija y hácia la nacion española, confundiendo asi en uno los tres objetos de mi amor, para encomendarlos en una misma plegaria á la proteccion del cielo. Los angustiosos afanes de madre y de esposa, cuando peligraban la vida de mi esposo y el trono de mi hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como reina. A mi voz se abrieron las universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron á plantearse útiles y bien meditadas reformas: á mi voz, en fin, encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscritos y errantes por tierras estrañas. Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la intensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mí todas las tristezas: para vosotros, españoles, todas las alegrías.

Mas adelante, cuando Dios fué servido de llamar cerca de sí á mi augusto Esposo, que me dejó encomendada la gobernacion de toda la monarquía, procuré regir el estado como Reina justiciera y clemente. En el corto período trascurrido desde mi as-

cencion al poder hasta la convocacion de las primeras córtes, mi potestad fué única pero no despótica; absoluta, pero no arbitraria, porque mi voluntad la puso límites. Cuando personas constituidas en alta dignidad, y el consejo de gobierno, á quien, segun la última voluntad de mi augusto Esposo, debia yo consultar en casos graves, me hicieron presente que la opinion pública exigia otras seguridades de mí como depositaria del poder soberano, las dí; y de mi libre y espontánea voluntad convoqué á los próceres de la nacion y á los procuradores del reino.

Yo dí el Estatuto Real, y no le he quebrantado; si otros le hollaron con sus pies, soya será la responsabilidad ante Dios que ha hecho santas las leyes.

Aceptada y jurada por Mí la constitucion de 1837, he hecho por no quebrantarla el último y el mayor de todos los sacrificios; he dejado el cetro y he desamparado á mis Hijas.

Al referir los hechos que han traído sobre mí tan grandes tribulaciones, os hablaré como á mi decoro cumple, con sobriedad y con mesura.

Servida por mis ministros responsables, que tenian el apoyo de las córtes, acepté su dimision exigida imperiosamente por un motin en Barcelona. Desde entonces comenzó una crisis que no ha llegado á su término sino por mi renuncia firmada en Valencia. Durante ese aflictivo período se habia rebelado contra mi autoridad el ayuntamiento de Madrid, siguiendo su ejemplo otros de ciudades populosas; los insurreccionados exigian de mí que condenara la conducta de unos ministros que me habian servido lealmente; que reconociera como legítima la insurreccion; que anulara ó á lo menos suspendiera la ley de ayuntamientos, sancionada por Mí despues de haber sido votada por las córtes: que pusiera en tela de juicio la unidad de la regencia.

Yo no podia aceptar la primera de estas condiciones sin degradarme á mis propios ojos: no podia acceder á la segunda sin reconocer el derecho de la fuerza, derecho que no reconocen ni las leyes divinas ni las leyes humanas, y cuya existencia era incompatible con la constitucion, y es incompatible con todas las constituciones: no podia aceptar la tercera sin quebrantar la constitucion, que llama ley á lo que votan las córtes y sanciona el jefe supremo del estado, y que pone fuera del dominio de la autoridad real una ley ya sancionada: no podia aceptar la cuarta sin aceptar mi ignominia, sin condenarme á mí propia, y sin debilitar el poder que me habia legado el rey, que confirmaron despues las córtes constituyentes, y que conservaba yo como un sagrado depósito que habia jurado no entregar en manos de los facciosos.

Mi constancia en resistir lo que no me permitian aceptar ni

mis deberes, ni mis juramentos, ni los mas caros intereses de la monarquía, ha traido sobre esta flaca muger que hoy os dirige su voz, un tesoro de tribulaciones tal, que no pueden expresarlo los vocablos de ninguna lengua humana. Bien lo recordareis, españoles: yo he llevado mi infortunio de ciudad en ciudad, recogiendo la befa y el baldon por el camino, porque Dios por uno de sus decretos que son para los hombres un arcano, habia permitido que la iniquidad y la ingratitud prevaleciesen. Por esto sin duda se habian alentado los pocos que me aborrecian, hasta el punto de escarnecerme; y se habian acobardado los muchos que me amaban, hasta el punto de no ofrecerme, en testimonio de su amor, sino un compasivo silencio. Algunos hubo que me ofrecieron su espada; pero no acepté su oferta, prefiriendo yo ser solo mártir á verme condenada un dia á leer un nuevo martirologio de la lealtad española. Pude encender la guerra civil; pero no debia encenderla la que acababa de daros una paz como la apetecia su corazon, paz cimentada en el olvido de lo pasado; por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis ojos maternales, diciéndome á mí propia, que cuando los hijos son ingratos, debe una madre padecer hasta morir; pero no debe encender la guerra entre sus hijos.

Pasando dias en tan horrenda situacion, llegué á mirar mi cetro convertido en una caña inútil, y mi diadema en una corona de espinas. Hasta que no pude mas y me desprendí de ese cetro y me despojé de esa corona para respirar el aire libre, desventurada sí, pero con una frente serena, con una conciencia tranquila y sin un remordimiento en el alma.

Españoles: Esta ha sido mi conducta. Esponiéndola ante vosotros para que la calumnia no la manche, he cumplido con el último de mis deberes. Ya nada os pide la que ha sido vuestra reina, sino que ameis á sus hijas y que respeteis su memoria. En Marsella á 8 de noviembre de 1840.—MARÍA CRISTINA.

— — —

ESPAÑOLES: La Regencia provisional del reino no ha vacilado ni un solo instante en publicar el manifiesto que S. M. la Reina madre doña Maria Cristina de Borbon ha dirigido á su presidente con este objeto. Cada dia mas decidida á que sus actos puedan ser juzgados por la nacion y la Europa entera, ninguno de ellos quedará envuelto en el misterio, y ni el pais ni los extranjeros carecerán de cuantos datos puedan ser necesarios para formar de ellos la idea justa y conveniente: tal es la conducta que á su juicio debe seguir todo gobierno que franca y lealmente

se proponga el bien de los pueblos, y jamás perderá de vista este principio, de cuya utilidad está convencida íntimamente.

Pero á la vez que se cumple con este deber de su posicion y que respeta la exigencia de S. M. la reina Madre como merece por su alta dignidad, no puede menos de dar á conocer algunos hechos, que presentados con inexactitud ó reticencias, pudieran dar lugar á siniestras interpretaciones; en que sean conocidos cuales fueron, están interesados el bien estar de la España y el decoro y buen nombre de las personas encargadas hoy del gobierno provisional.

Los que componen la Regencia han sido el órgano por donde se comunicaron á S. M. las exigencias de los pueblos alzados en defensa de sus derechos, que creyeron hollados y escarncidos: la prudencia y circunspeccion mas estremada presidieron á todos sus pasos en las críticas y comprometidas circunstancias en que fueron nombrados ministros de la corona. Jamas se exigió de S. M. que condenara la conducta de los ministros anteriores: propúsose sí, en el programa que original deberá conservar en su poder, que diese un manifiesto á la nacion, en el cual, haciendo recaer, como era justo, la responsabilidad de lo pasado sobre sus consejeros, y anunciando que podria hacerse efectiva por los medios legales, ofreciese que la constitucion seria respetada y cumplida fielmente." Esta idea, que dista mucho de prejuzgar si habia ó no responsabilidad, se expresó en el proyecto de manifiesto que por su encargo se le presentó, diciendo que "errores de los que en la última época habian estado encargados de aconsejarle en la direccion de los negocios públicos, habian creado y dado vida y existencia á una crítica y delicada posicion en que el pais se encontraba, y que ningun español honrado podia ver sin el mas íntimo dolor." Los que mas de una vez tuvieron la honra de decir á S. M. de palabra y por escrito que los animaba el deseo de consultar su dignidad y decoro, en cuya conservacion tenian el mayor interes, no podian proponerle que condenase la conducta de unos hombres con los cuales habia marchado de acuerdo, y á los que, no ya en su elevada posicion, sino en la mas comun, nadie podria permitirse honradamente hacer traicion; pero no era condenar su conducta anunciar que deberian ser responsables de sus actos, ni asegurar que errores suyos, demasiado conocidos entonces, y los cuales podrian hasta ser inculpables, habian traído las cosas públicas al triste estado en que se encontraban.

Tampoco, españoles, se exigió de S. M. que reconociese como legítima la insurreccion: sin entrar los ministros en esta cuestion inútil en aquellos momentos, solo indicaron que pasasen por los actos de las juntas, en cuanto no los resistieran abiertamente.

rimente los principios de justicia, era otra necesidad de la época;" dando por razon de ello que respetar los hechos consumados por una revolucion que no habia podido ser contrarestada, era un principio de gobierno cuyo olvido habia sido mas de una vez el funesto: verdad de que teniamos varias pruebas en nuestra historia." El pais y el mundo entero juzgarán si esta era ó no una necesidad, cuando la accion del gobierno estaba reducida al recinto de Valencia, y hasta en capitulaciones habia entrado con la junta de aquella provincia constituida en Alcaira, y si el alterar ó desechar lo que fuese contrario á los principios de justicia era ó no el triunfo á que se podia aspirar en aquellas circunstancias: obrando de esta manera, si bien quedaban victoriosos los pueblos, como era indispensable, no se confesaba por S. M. la legitimidad del levantamiento, ni se prejuizaba por su parte esta cuestion de modo ninguno.

Tambien se creyó inexcusable ofrecer solemnemente que la ley de ayuntamientos no seria ejecutada hasta que se sometiese al examen de las nuevas córtes con las modificaciones que el gobierno propusiese para ponerla en armonía con la Constitucion, con los principios políticos en ella consignados." No solo se fundó la necesidad de esta medida en el justo é irresistible clamor de los pueblos, que en vano se habia intentado sofocar, siendo tan unánime y compacto, sino en que sin la ley de diputaciones no podian tener efecto muchas de sus disposiciones. Pagábase así el justo tributo de respeto y deferencia á la ley fundamental del estado, y se conciliaban, como la situacion lo permitia, necesidades tan opuestas y dignas de consideracion.

Verdad es por último que se ponía en tela de juicio la unidad de la Regencia; pero justo es se sepa que para en el caso de que S. M. no accediese á lo que sobre este punto le propusieron sus ministros, terminantemente manifestaron que aplazándose la resolucion de esta grave cuestion para las próximas córtes, crecieran acallada la exigencia hasta el punto de poder gobernar, y acaso en el período, añadieron, que hasta entonces trascurra, esta opinion que hoy aparece muy estendida y fuerte, se modifique ó varíe si se dan garantías á los pueblos que equivalgan á las que por este medio se proponen obtener." Júzguese si en aquella situacion era posible otra cosa, y si pudo tratarse con mayor circunspeccion asunto tan difícil y delicado.

El pueblo español, cuerdo siempre y sensato, sabrá apreciar los sucesos que tan rápidamente han pasado, y juzgarlos, siéndole bien conocidos, con imparcialidad y templanza; lamentará la suerte de una Princesa ilustre, á quien debe grandes beneficios sin duda, y de quien se los prometia aun mayores, si hubiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los

partidos; pero al mismo tiempo hará justicia á los que sin esperarlo ni quererlo se han visto en la necesidad de arrostrar todos los compromisos de una situacion la mas difícil, y de tomar sobre sí la reponsabilidad de sucesos extraordinarios. Su objeto en aquellos críticos instantes fué salvar el trono; conservar en toda su integridad las instituciones: si á esto fue preciso sacrificar la Regencia, no fué suya esta resolucion, y todos sus esfuerzos no bastaron á contrarestarla. Pero ya que sucedió, ya que conforme á la ley fundamental el poder ha venido á sus manos, españoles, estad tranquilos, nada temais: la Constitucion será religiosamente acatada por todos, el órden público no se alterará; y si alguien lo intentase, 2000 veteranos; 5000 nacionales, la Nacion entera están dispuestos á escarmentarlo; tomadas están cuantas precauciones puedan desearse; y vivid seguros de que el poder que la Constitucion ha confiado á la Regencia provisional, y que estrictamente arreglada á ella habrá de ejercer, pasará á la que las Córtes nombren sin mengua, y despues de haber hecho sucumbir, si preciso fuere, á cuantos intenten oponérsele. Madrid 15 de noviembre de 1840.—El Duque de la Victoria, presidente.—Joaquin Maria de Ferrer.—Alvaro Gomez Berra.—Pedro Chacon.—Agustin Fernandez Gamboa.—Mauel Cortina.—Joaquin de Frias.

BALEARES: Conozco vuestra sensatez, recto juicio, y cordura, y estoy en la creencia de que la sola lectura de los preinsertos documentos bastará para haceros formar exacto concepto de los hechos, y que desaparezca la inquietud que acaso hubieran podido causaros interpretaciones mal intencionadas ó reuelos abultados de quiméricas tentativas de reaccion. Si con este fin se alterase en lo mas mínimo el órden público en algun punto de la monarquía, estad seguros de que la Regencia provisional del Reino á no desviarse de los principios que ha adoptado y hecho públicos, está dispuesta á obrar con toda la energia que para haceros observar sea necesaria; y que contando con el auxilio del ejército, de la Milicia nacional, y del pueblo todo, sabrá contener y castigar á cualquier obcecado y mal avenido con el actual órden de cosas intente por miras personales trastornarle, y turbar el sosiego adquirido á costa de infinitas desgracias y de inmensos sacrificios. Seguro estoy de que en esta provincia no ha de haber españoles tan desnaturalizados; cuento con vuestro civismo y virtudes: pero si por desgracia entre vosotros descaradamente se escondiera alguno para confundirse con vosotros mismos, y con lenguaje hipócrita intentara distraeros de la senda de vuestro deber, de vuestra conveniencia y propia dignidad para apartaros de lo que os

debeis y debeis á la patria , arrojadlo como indigno de vuestro lado , haced conocer sus pérfidas intenciones , con la seguridad de que su criminal osadia quedará castigada y que para conseguirlo nada omitirá vuestro conciudadano y Gefe político = José Miguel Trias.

Palma 2 de diciembre de 1840.

(Número 229.)

CONTADURIA DE RENTAS
NACIONALES DE LA PRO-
VINCIA DE LAS BALEARES

Noviembre
de 1840.

Contribucion estraordina-
ria de guerra.

Estado demostrativo de los pagos verificados en metálico por los ayuntamientos de esta provincia en todo el mes de la fecha por cuenta de la contribucion de guerra segun lo prevenido en el artículo 8º de la ley y 82 de la instrucion de 16 de enero de 1839.

PUEBLOS.

Reales vn.

Palma 58578 24

Palma 30 de noviembre de 1840. — P. O. D. S. C. —
José Ignacio Pi.



Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.